



- ORDENANZA N° 2618/19 -

VISTO:

Expediente N° 1581/15, del registro del H.C.D., generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2501/18, sobre Estructura Organizativa del Gabinete Municipal 2015-2019;

La Ordenanza N° 2560/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza N° 2571/19 de sueldos planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo;

La nota N° 785/19 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso, 19 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del personal de planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que mediante Ordenanza N° 2560/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta electiva y política dependiente de la Municipalidad de Andacollo;

Que de acuerdo a informe del Ministerio de Economía de Neuquén, la base de cálculo se aplicara sobre el sueldo del mes anterior a la actualización;

Qué asimismo, a los fines de actualizar los salarios se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir de JULIO/2019 de 8,97 %;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N° 2560/19, el que quedara redactado en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** A los fines establecidos en el artículo 1° de la presente, se tomará en cuenta el treinta y seis por ciento (36%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) más el treinta y dos por ciento (32%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), tomando como base los sueldos del mes anterior a la actualización".

ARTÍCULO 2°: FIJASE, a partir del día **1 de JULIO del año 2019**, las remuneraciones mensuales, básicas y demás asignaciones y adicionales por gastos de representación del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- La remuneración mensual para el señor INTENDENTE MUNICIPAL se conformará de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos treinta y seis mil quinientos cincuenta y nueve con 53/100 (\$ 36.559,53) más un adicional, por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos diecinueve mil (\$19.000).-

b.- La remuneración mensual para las Secretarías de: Hacienda; Promoción Social; Deporte; Obras y Servicios Públicos y Turismo, Medio Ambiente y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veintiún mil setecientos veinticuatro con 26/100 (\$ 21.724,26) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos trece mil novecientos (\$ 13.900).-

c.- La remuneración mensual para las Sub-secretarías de: Obras y Servicios Públicos; Planificación, Producción y Seguridad Pública, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos veinte mil seiscientos cuarenta y ocho con 73/100 (\$ 20.648,73) más un





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)
adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos trece mil trescientos (\$ 13.300).-

d.- La remuneración mensual para las Direcciones de: Ingresos Públicos; Radio Departamento Minas; Bromatología; Promoción Social; Economía Social; Juventud; Ordenamiento territorial; Deporte y Cultura, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno con 64/100 (\$ 18.351,64) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil quinientos (\$ 11.500).

e.- La remuneración mensual para el/la Secretario/a Privado/a del Intendente, se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos catorce mil ochocientos cuarenta y uno con 71/100 (\$ 14.841,71) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900).

ARTÍCULO 3°: FIJASE, partir del día **1 de JULIO del año 2019**, las remuneraciones mensuales, básicas y adicionales por gastos de representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Andacollo, conforme el siguiente detalle:

a.- El PRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será setenta (70) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil novecientos (\$14.900).

b.- El VICEPRESIDENTE del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil setecientos (\$14.700).

c.- El SECRETARIO PARLAMENTARIO del Honorable Concejo Deliberante será sesenta y cinco (65) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil setecientos (\$14.700).

d.- Los señores CONCEJALES del Honorable Concejo Deliberante será sesenta (60) puntos porcentuales de la asignación básica (remunerativa y bonificable) fijada para el señor Intendente municipal, en el artículo primero de la presente norma, más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable), de pesos catorce mil quinientos (\$14.500).

e.- El SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE PLANTA POLÍTICA (Art. 28° Resolución Interna N° 33/18) del Honorable Concejo Deliberante se conformarán de una asignación básica (remunerativa y bonificable) de pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y uno con 64/100 (\$ 18.351,64) más un adicional por gastos de representación (no remunerativo y no bonificable) de pesos once mil quinientos (\$ 11.500).

ARTÍCULO 4°: De las asignaciones mensuales básicas, se deducirán las cargas provisionales y asistenciales correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán además las asignaciones familiares que les correspondieren, conforme la normativa municipal vigente en la materia.

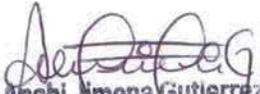
ARTÍCULO 6°: Los funcionarios referidos por la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

ARTÍCULO 7°: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 8°: Deróguese la ordenanza Municipal N° 2571/19.-

ARTÍCULO 9°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1039.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo